

Boletín Oficial

de la Provincia de Ávila



27 de octubre de 2015

Nº 207

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

- Notificación de percepción indebida del subsidio por desempleo a Tarchi Othmane 2

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

SERVICIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

- Información pública de las instalaciones eléctricas en término municipal de Peguerinos expedientes ATLI-51.693 y ATCT-1.119 3

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HERNANSANCHO

- Aprobación definitiva sobre la modificación de la ordenanza fiscal de la tasa de abastecimiento de agua 4

AYUNTAMIENTO DE FLORES DE ÁVILA

- Aprobación inicial del expediente nº 1/2015 de modificación para concesión de créditos extraordinarios 5

AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA ADRADA

- Notificación colectiva de liquidaciones y cobranza 7

AYUNTAMIENTO DE JUNCIANA

- Concurso arrendamiento de viviendas calle Cervantes 22 8

AYUNTAMIENTO DE NAVALUENGA

- Corrección error anuncio publicado en fecha 7 de julio de 2015 9

AYUNTAMIENTO DE EL LOSAR DEL BARCO

- Aprobación definitiva de la ordenanza y precio de aprovechamiento de pastos 10

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 2.945/15

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Ávila

REMISIÓN DE NOTIFICACIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DEL SUBSIDIO POR DESEMPLEO

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado expediente administrativo para el reintegro de la protección por desempleo indebidamente percibida, arriba indicada, contra los interesados que a continuación se citan, y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que dispone de un plazo de 10 días, contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en IBAN ES51 0049 5103 7125 1655 0943 del Banco Santander, a nombre de este Organismo debiendo entregar copia del justificante de ingreso en su Oficina del Servicio Público de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días de acuerdo con lo dispuesto en la letra a), del nº 1, del art. 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Ávila, a 23 de Octubre de 2015

El Subdirector Provincial de Prestaciones, *Agustín Gutiérrez Merino*

Relación de Notificación de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

B.O.P.

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Período	Motivo
TARCHI OTHMANE	X5916619F	05201500000425	340,80	01/07/2015 30/07/2015	SUSPENSIÓN DEL SUBSIDIO POR SUPERACIÓN DEL LIMITE DE RENTAS ESTABLECIDO

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 2.944/15

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

INFORMACION PÚBLICA SOBRE PETICIÓN DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA INSTALACIONES ELÉCTRICAS QUE SE CITAN. EXP.: ATLI-51.693 y ATCT-1.119 (antes AT-1.495-E)

A los efectos previstos en el Capítulo II del Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se somete a información pública la petición de autorización administrativa de la instalación cuyas características se citan:

Expedientes nº: ATLI-51.693 y ATCT-1.119 (antes AT-1.495-E)

Peticionario: IBERDROLA DISTRIBUCION ELÉCTRICA, S.A.U.

Emplazamiento: Polígono 7 - parcela 656 del término municipal de Peguerinos (Ávila).

Finalidad: Suministro de energía eléctrica a la zona.

Características: Sustitución del centro de transformación de 50 kVA en pórtico, denominado "El Molino - Peguerinos", por otro en edificio prefabricado compacto con la misma potencia, desmontando el vano de la línea aérea existente a 20 kV desde el apoyo nº 3011 hasta el CT que se sustituye.

Acometida subterránea de 10 m de longitud a 20 kV desde el apoyo nº 3011 citado al nuevo CT.

Presupuesto: 9.135,21 euros.

Se solicita: Autorización Administrativa.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación en este Servicio Territorial y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Ávila, 20 de octubre de 2015

P. D. Resolución de 20/01/04, <B.O.C. y L.> de 02/02/04)

El Jefe del Servicio Territorial, *Alfonso Nieto Caldeiro*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.891/15

AYUNTAMIENTO DE HERNANSANCHO

A) NO HAY ALEGACIONES: ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Hernansancho sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de Ordenanza fiscal de abastecimiento de agua, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

"Art. 6 Contadores

...El plazo para instalar el contador en el caso de que se estuviera recibiendo el servicio y no estuviera el contador ubicado fuera del inmueble es de tres (3) meses desde la publicación definitiva de esta ordenanza.

En el caso de que transcurrido este plazo y una vez notificado el titular no hubiese instalado el contador debidamente y se alga haciendo uso del servicio la lectura que realizará este Ayuntamiento será de cien (100) metros cúbicos. imputándole este consumo en cada recibo.

Art 8. Obligación de pago

Si una vez emitidos y pendientes de pago (2) dos recibos cuatrimestrales estos no son abonados en el plazo de un mes desde la emisión del último el Ayuntamiento previo apercibimiento podrá cortar el servicio al usuario.

Art. 10 infracciones

Si el Ayuntamiento comprueba que el usuario del servicio ha realizado acciones de manipulación de contador o de desvío de la red para que no contabilice el consumo le impondrá una multa de quinientos (500 euros.)".

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

En Hernansancho, a 19 de octubre de 2015.

El Alcalde, *Luciano Arroyo Martín*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.894/15

AYUNTAMIENTO DE FLORES DE ÁVILA

A N U N C I O

MODIFICACIÓN 1º/2015 PRESUPUESTO GENERAL 2015.

El Pleno del Ayuntamiento de FLORES DE ÁVILA, en sesión Ordinaria celebrada el día 17 de septiembre de 2015, acordó la aprobación inicial del expediente nº 1/2015, de Modificación de Créditos para concesión de Créditos Extraordinarios.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por plazo de QUINCE DÍAS a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo, no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En cumplimiento del artículo 169.3, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el siguiente detalle:

ESTADO DE GASTOS:

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	EUROS
1	GASTOS DE PERSONAL	30.331,07
6	INVERSIONES REALES	59.000,00
	TOTAL DE LA MODIFICACIÓN	89.331,07

ESTADO DE INGRESOS:

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	EUROS
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	55.561,07
8	ACTIVOS FINANCIEROS	33.770,00
	TOTAL DE LA MODIFICACIÓN	89.331,07

En su día y una vez aprobado definitivamente, contra dicho acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Ré-

gimen Local y en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

En Flores de Ávila, a 17 de septiembre de 2015.

El Alcalde, *Juan Carlos Alonso Díaz*



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.900/15

AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA ADRADA

E D I C T O

NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LIQUIDACIONES Y ANUNCIO DE COBRANZA

Aprobados por Resolución de esta Alcaldía nº 2015-0488 de 20 de octubre de 2.015 los padrones y listas cobratorias de la Tasa por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones de recreo, situados en terrenos de uso público, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico, referidos todos ellos al Cuarto Trimestre de 2.015, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el BOP, pagina electrónica: www.sotillodelaadrada.se-deelectronica.es y tablón municipal de edictos, por el plazo de 15 días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario[3] del impuesto Tasa por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones de recreo, situados en terrenos de uso público, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico, correspondiente al cuarto Trimestre de 2.015, en:

- Localidad: Sotillo de la Adrada.
- Oficina de Recaudación: Entidades Bancarias colaboradoras
- Plazo de Ingreso: 30 de octubre a 30 de diciembre de 2.015.

Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el aviso en las oficinas de las siguientes entidades: Caja Rural Castilla La Mancha, Bankia, La Caixa, Caja Duero, Banco Popular y Banco Santander

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

En Sotillo de la Adrada, a 20 de octubre de 2015

El Alcalde, *Juan Pablo Martín Martín*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.902/15

AYUNTAMIENTO DE JUNCIANA

A N U N C I O

De conformidad con el Pleno de este Ayuntamiento de fecha 1 de octubre de 2015, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del concurso, único criterio de adjudicación, para el arrendamiento de dos viviendas de propiedad municipal y que se detallan a continuación:

VIVIENDA	SITUACIÓN	EUROS/MES
1	Vivienda número 1.- Urbana sita en Calle Cervantes 22- 1º Izquierda.	220,00 €/MES.
2	Vivienda número 2.- Urbana sita en Calle Cervantes 22- 1º Derecha	220,00 €/MES.

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información: Ayuntamiento de JUNCIANA.

Información: Secretaría del Ayuntamiento. C/ Iglesia, 80. -JUNCIANA.

Telf. 920.340445. Correo electrónico: aytojunciana@gmail.com.

Dirección Internet: <http://junciana.sedelectronica.es>

2. Objeto del contrato: Arrendamiento viviendas Calle Cervantes, 22

3. Tramitación y procedimiento: Ordinaria. Procedimiento abierto. Un único criterio de valoración (mejor precio).

4. Importe del arrendamiento: el indicado para cada vivienda.

5. Duración del contrato. 4 años.

6. Requisitos específicos del contratista: Acreditación de la personalidad y declaración conforme al modelo del pliego.

7. Presentación de ofertas: En dependencias Municipales durante 15 días naturales desde la publicación de este anuncio en horario de 10 a 13 horas. Si el último día del plazo de presentación de proposiciones fuera sábado o festivo, se ampliará al inmediato hábil siguiente.

8. Apertura de ofertas: a las 13,30 horas del último día hábil de presentación de las proposiciones.

Junciana, 11 de octubre de 2015.

El Alcalde, *Marcelino Nieto López*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.903/15

AYUNTAMIENTO DE NAVALUENGA

A N U N C I O D E R E C T I F I C A C I Ó N D E E R R O R

En el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila nº 128 de 7 de julio de 2015, se publica anuncio del Ayuntamiento de Navaluenega por el que se hace público la delegación de competencias en concejales y el carácter de la delegación.

Detectado un error en la fecha de la Resolución de la Alcaldía, se procede a su rectificación:

Donde dice "Resolución de la Alcaldía de 4 y 7 de julio de 2011"

Debe decir "Resolución de la Alcaldía de 25 de junio de 2015"

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

En Navaluenega, a 16 de octubre de 2015.

El Alcalde, *Armando García Cuenca*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.906/15

AYUNTAMIENTO DE EL LOSAR DEL BARCO

E D I C T O

No habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al pública, queda automáticamente elevada a definitiva la Ordenanza reguladora del aprovechamiento de pastos y precio público aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión del día 1 de agosto de 2012, y cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA REGULADORA DEL APROVECHAMIENTO DE PASTOS Y PRECIO PÚBLICO

Artículo 1º.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

En uso las facultades concedidas por el artículo 133.2 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20.1, del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Ordenanza reguladora y fijación del precio público por aprovechamientos de pastos, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en los artículos 41 al 47 y 127 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo.

Artículo 2º.- HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible del precio público por aprovechamientos especiales del dominio público local, generalmente constituidos por bienes de naturaleza rústica, como pradera y pastizales, con abrevaderos y descansaderos para el ganado.

Artículo 3º.- SUJETO PASIVO.

Son sujetos pasivos del precio público, en concepto de contribuyentes, los vecinos del municipio propietarios de los ganados que realicen la utilización o aprovechamiento especial del dominio público local, descritos en el artículo anterior.

Artículo 4º.- CUOTA TRIBUTARIA.

La cuota tributaria regulada en esta ordenanza y las tarifas de las mismas son las siguientes:

Tipo de ganado.	Precio/ Unidad/año
Vacuno.	2,00 €
Caballar.	6,00 €

Mular o asnal.	4,00 €
Ovino	0,50 €
Caprino.	0,50 €

Artículo 5º.- NORMAS DE GESTIÓN.

Durante el mes de enero de cada año los vecinos interesados en el aprovechamiento de estos pastos prestarán ante el Ayuntamiento una declaración jurada del ganado que poseen y que vayan a realizar el aprovechamiento.

Será de obligado cumplimiento el acatamiento de las condiciones establecidas por el Servicio Territorial de Medio Ambiente.

Los ganaderos no introducirán ningún tipo de ganado en la Sierra sin ser debidamente saneados e identificados perfectamente con sus respectivo córtales y sin dar cuenta al Ayuntamiento.

Igualmente, y ante el peligro que puede suponer para las personas y el resto de los animales, queda prohibido la introducción de reses bravas.

El periodo del aprovechamiento se extiende desde el día 1 de enero hasta el 31 de diciembre de cada año con las vedas, limitaciones, prohibiciones y condiciones que se establecen en esta Ordenanza reguladora.

La parte del término Municipal denominada LA BARRERA que está cercada y que se dedica al aprovechamiento de pastos, no podrá ser objeto de aprovechamiento desde el día 1 de septiembre al 1 de abril del año siguiente.

Cada ganadero será responsable de los daños y perjuicios que pudiera causar su ganado, siendo sancionados con arreglo a la Ley de Montes.

Los ganados son libres de pastar por los distintos códigos del término, a excepción del ganado que tras el correspondiente saneamiento haya resultado positivo.

El Ayuntamiento tendrá plena disponibilidad en el reparto de las hectáreas para la solicitud de las correspondientes ayudas de la P.A.C., siempre y cuando el aprovechamiento se realice con las normas contenidas en esta Ordenanza y estén al corriente del pago de este precio público.

El titular del ganado que pascie en La Barrera, fuera del periodo señalado será objeto de una sanción económica de 2 euros diarios por cabeza. Igualmente serán objeto de sanción de 1 euros por cabeza de ganado y día aquellos los ganaderos cuyas reses, que pastando en lugares y periodos habilitados, no hayan sido objeto de la correspondiente declaración jurada.

ARTICULO 6º.-

1.- El Ayuntamiento formará un padrón en el que figurarán los contribuyentes afectados en cada periodo, con relación del número y clase de cabezas de ganado e importe del precio público por aplicación de la presente Ordenanza. Dicho padrón será expuesto al público por plazo mínimo de quince días a efectos de reclamaciones.

2.- Transcurrido el plazo de exposición al público, el Ayuntamiento resolverá sobre las reclamaciones presentadas y aprobará definitivamente el padrón que servirá de base para los documentos cobratorios correspondientes.

3.- En las altas que se produzcan durante el transcurso de cada periodo, la obligación del pago nace desde el mismo día en que comienza la utilización del aprovechamiento especial. En estos casos los propietarios de los ganados lo pondrán en conocimiento del Ayuntamiento formalizando la correspondiente declaración de alta.

4.- Si terminado dicho plazo, el Ayuntamiento conociera la existencia de ganados no declarados por algún contribuyente, los incluirá de oficio en el padrón.

5.- La cuota correspondiente será irreducible y objeto de un recibo único por periodo, sea cualquiera el tiempo o número de actos de aprovechamiento especial del dominio público.

Artículo 7º.- DEVENGO.

La obligación del pago de la tasa, regulado en esta ordenanza nace desde el momento que figure en el padrón confeccionado o en sus anexos por alta. Procediéndose al cobro con arreglo a las normas recaudatorias.

Artículo 8º.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

1.- Se considerarán infractores los vecinos que sin haber formalizado en el Ayuntamiento la declaración de alta, o figurando en el padrón con un número determinado de cabezas de ganado manden o lleven mayor número a realizar los aprovechamientos.

2.- En este caso y en los demás actos que impliquen infracción o defraudación, se les impondrán una sanción conforme a los preceptos de las Disposiciones de Régimen Local y concordantes.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2013, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.”

Contra el presente acuerdo y ordenanza se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Burgos, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

En El Losar del Barco, a 14 de octubre de 2015.

El Alcalde, *Máximo Cruz García.*